

**AVISOS  
JUDICIALES Y GENERALES**

---

FINESS, S.A. DE C.V.  
BALANCE GENERAL FINAL DE LIQUIDACION  
AL 31 DE OCTUBRE DE 2002

**Activo**

|                              |               |
|------------------------------|---------------|
| Caja y bancos                | 132,648       |
| Saldos a favor               | <u>425</u>    |
| Suma activo                  | 133,073       |
| Capital contable             |               |
| Capital social               | 50,000        |
| Reserva legal                | 10,000        |
| Resultado del ejercicio      | 37            |
| Resultado de ejercicios Ant. | <u>73,036</u> |
| Suma capital                 | 133,073       |

México, D.F., a 31 de octubre de 2002.

Liquidador

Olivia Gómez Mendoza

Rubrica.

**(R.- 170852)**

**Estados Unidos Mexicanos**

**Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco  
Guadalajara, Jal.**

**EDICTO**

Juicio de garantías 822/2002-VI, promovido por José de Jesús Rodríguez Morquecho, apoderado legal de Josefina Morquecho Cázares viuda de Rodríguez, está en su carácter de albacea de la sucesión testamentaria a bienes de J. Jesús Rodríguez Barba y Pedro Martínez Montoya, por su propio derecho, contra actos del Juez Décimo Segundo de lo Civil de esta ciudad y otra autoridad, por acuerdo de hoy, se ordenó: por ignorarse domicilio de tercero perjudicado Abel Carrillo Ventura, sea emplazado por edictos. Señalándose nueve horas del tres de diciembre próximo, para celebración de audiencia constitucional, quedando a disposición copias de ley en la Secretaría del Juzgado.

Hágasele saber que deberá presentarse al procedimiento dentro de treinta días contados a partir de última publicación. Asimismo, que de no comparecer a este procedimiento a señalar domicilio para recibir notificaciones, se le practicará por lista, aún las personales, con fundamento en artículo 28, fracción II, de la Ley de Amparo.

Para publicarse por tres veces de siete en siete días, tanto en el **Diario Oficial de la Federación**, como en el Informador.

Atentamente

Guadalajara, Jal., a 4 de noviembre de 2002.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado

**Lic. Graciela Pérez González**

Rúbrica.

**(R.- 171038)**

Estados Unidos Mexicanos  
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal  
EDICTOS

Quejoso: Héctor Mario Palacios Velásquez.

En los autos del Juicio de Amparo 318/2002-V, promovido por Héctor Mario Palacios Velásquez, por su propio derecho, contra actos de la Cuarta Sala Civil y del Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil ambos del Tribunal Superior de Justicia y Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, todos del Distrito Federal; demanda: Actos reclamados: Todos y cada uno de los actos realizados en el expediente 578/99 radicado ante el Juez responsable, asimismo, reclamo todos y cada uno de los actos realizados en el toca de apelación 138/2002/2, radicado ante la Sala responsable; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena a emplazar a juicio a los terceros perjudicados María del Rocío Banquells Núñez, Jorge Alejandro Berlanga Subyaga, Jorge Medina Zarco, Luis Medina Zarco y Jaime Medina Zarco, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos en el término de treinta días contados a partir del día siguiente en que se efectúe la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, así como del auto admisorio de ocho de mayo del presente año, mismos que serán publicados por tres veces de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, haciéndole saber a los terceros perjudicados que deberá ocurrir al presente juicio de garantías dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida de que en caso de no apersonarse a este Juicio de Amparo, las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo.

México, D.F., a 28 de noviembre de 2002.

El C. Secretario Judicial del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

**Lic. Salvador Damián González**

Rúbrica.

**(R.- 171764)**

**FINANCIERA NACIONAL AZUCARERA, S.N.C.**  
**INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO**  
**(EN LIQUIDACION)**

**AVISO A LOS TENEDORES DE BONOS BANCARIOS DE DESARROLLO**  
**FINASA 5-99**

En cumplimiento a lo establecido en la cláusula octava del acta de emisión, hacemos de su conocimiento que la tasa anual de interés bruto que devengarán los bonos bancarios de desarrollo de Financiera Nacional Azucarera, S.N.C., FINASA 5-99, por el cuadragésimo cuarto periodo comprendido del 5 de diciembre al 2 de enero de 2002, será de 8.20% sobre el saldo insoluto de los bonos en circulación.

Asimismo, comunicamos que a partir del 5 de diciembre de 2002, en el domicilio de la S.D. Ineval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores: Paseo de la Reforma número 255 3er. piso, México, D.F. se pagarán los intereses correspondientes al cuadragésimo tercero periodo comprendido del 7 de noviembre al 5 de diciembre de 2002.

México, D.F., a 4 de diciembre de 2002.

Financiera Nacional Azucarera, S.N.C.

Institución de Banca de Desarrollo

(En Liquidación)

Rúbrica.

**(R.- 171795)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Economía**  
**Dirección General de Inversión Extranjera**  
**Dirección de Asuntos Jurídicos y de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras**

**No. de Oficio: 315.02.- 6217**

**Exp.: 71978-C**

**Regs.: 34205 y 34386**

Asunto: Se autoriza inscripción en el Registro Público de Comercio.

Noble Drilling (Carmen) Limited

Bulevar Manuel Avila Camacho No. 1

Edif.. Plaza Inverlat, piso 12

Col. Lomas de Chapultepec

11000, México, D.F.

At'n.: C. Ivonne Uriarte Acosta.

Me refiero a su escrito recibido el 20 de septiembre de 2002, complementado con el de fecha 23 del mismo mes y año, mediante el cual solicita a esta Dirección General se autorice a Noble Drilling (Carmen) Limited, sociedad constituida de conformidad con las leyes de las Islas Caimán, la inscripción de su estatutos sociales y demás documentos constitutivos en el Registro Público de Comercio, en virtud del establecimiento de una sucursal en la República Mexicana, misma que tendrá por objeto principal proporcionar equipo para la perforación de pozos petroleros, realizar el mantenimiento de dicho equipo, así como proporcionar el personal necesario para lo anterior. Ello, bajo la premisa de que la sucursal citada no llevará a cabo actividades de perforación de pozos.

Sobre el particular, esta Dirección General, con fundamento en los artículos 17, fracción I y 17 A de la Ley de Inversión Extranjera, 250 y 251 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, autoriza a Noble Drilling (Carmen) Limited para llevar a cabo la inscripción de sus estatutos sociales y demás documentos constitutivos en el Registro Público de Comercio de la entidad federativa correspondiente.

Esta autorización se emite en el entendido de que la sucursal en comento no podrá adquirir el dominio directo sobre bienes inmuebles ubicados en la zona restringida a que hace referencia el artículo 2o., fracción VI de la Ley de Inversión Extranjera, ni adquirir bienes inmuebles ubicados fuera de dicha zona u obtener las concesiones a que se refiere el artículo 10 A de la propia Ley de Inversión Extranjera, salvo que celebre ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, en estos dos últimos casos, el convenio previsto por el artículo 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y obtenga, de la citada dependencia, el permiso que señala el artículo 10 A de la ley aludida.

Asimismo, la sucursal en cuestión no podrá realizar ninguna de las actividades y adquisiciones reservadas o con regulación específica señaladas en los artículos 5o., 6o., 7o., 8o., 9o. y sexto transitorio de la Ley de Inversión Extranjera, o establecidas en otros cuerpos normativos, salvo que en los casos previstos expresamente en dichos ordenamientos obtenga la resolución favorable correspondiente.

De igual manera, se le informa que Noble Drilling (Carmen) Limited, deberá observar en todo momento lo establecido por el artículo 7o. de la Ley Federal del Trabajo.

Por último, se le recuerda que su representada deberá dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 32 de la Ley de Inversión Extranjera y demás disposiciones aplicables,

relativas a la inscripción y reporte periódico ante el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Lo anterior, se resuelve y comunica con fundamento en los preceptos jurídicos invocados, así como en los artículos 34, fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 19, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, 11, fracción III, inciso c) del acuerdo delegatorio de facultades de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, y quinto transitorio del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley Federal de Radio y Televisión, de la Ley General que establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de la Ley de la Policía Federal Preventiva y de la Ley de Pesca.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 2 de octubre de 2002.

El Director de Asuntos Jurídicos y de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras

**Lic. David Quezada Bonilla**

Rúbrica.

**(R.- 171798)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Economía**  
**Dirección General de Inversión Extranjera**  
**Dirección de Asuntos Jurídicos y de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras**

**No. de Oficio: 315.02.- 6313**

**Exp.: 72003-C**

**Reg.: 34384**

Asunto: Se autoriza inscripción en el Registro Público de Comercio.

Noble México Services Limited

Bulevar Manuel Avila Camacho No. 1

Edif.. Plaza Inverlat, piso 12

Col. Lomas de Chapultepec

11000, México, D.F.

At'n.: C. Ivonne Uriarte Acosta.

Me refiero a su escrito recibido el 23 de septiembre de 2002, mediante el cual solicita a esta Dirección General se autorice a Noble México Services Limited, sociedad constituida de conformidad con las leyes de las Islas Caimán, la inscripción de su estatutos sociales y demás documentos constitutivos en el Registro Público de Comercio, en virtud del establecimiento de una sucursal en la República Mexicana, misma que tendrá por objeto principal proporcionar equipo para la perforación de pozos petroleros, realizar el mantenimiento de dicho equipo, así como proporcionar el personal necesario para lo anterior. Ello, bajo la premisa de que la sucursal citada no llevará a cabo actividades de perforación de pozos.

Sobre el particular, esta Dirección General, con fundamento en los artículos 17, fracción I y 17 A de la Ley de Inversión Extranjera, 250 y 251 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, autoriza a Noble México Services Limited para llevar a cabo la inscripción de sus estatutos sociales y demás documentos constitutivos en el Registro Público de Comercio de la entidad federativa correspondiente.

Esta autorización se emite en el entendido de que la sucursal en comento no podrá adquirir el dominio directo sobre bienes inmuebles ubicados en la zona restringida a que hace referencia el artículo 2o., fracción VI de la Ley de Inversión Extranjera, ni adquirir bienes inmuebles ubicados fuera de dicha zona u obtener las concesiones a que se refiere el artículo 10 A de la propia Ley de Inversión Extranjera, salvo que celebre ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, en estos dos últimos casos, el convenio previsto por el artículo 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y obtenga, de la citada dependencia, el permiso que señala el artículo 10 A de la ley aludida.

Asimismo, la sucursal en cuestión no podrá realizar ninguna de las actividades y adquisiciones reservadas o con regulación específica señaladas en los artículos 5o., 6o., 7o., 8o., 9o. y sexto transitorio de la Ley de Inversión Extranjera, o establecidas en otros cuerpos normativos, salvo que en los casos previstos expresamente en dichos ordenamientos obtenga la resolución favorable correspondiente.

De igual manera, se le informa que Noble México Services Limited, deberá observar en todo momento lo establecido por el artículo 7o. de la Ley Federal del Trabajo.

Por último, se le recuerda que su representada deberá dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 32 de la Ley de Inversión Extranjera y demás disposiciones aplicables,

relativas a la inscripción y reporte periódico ante el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Lo anterior, se resuelve y comunica con fundamento en los preceptos jurídicos invocados, así como en los artículos 34, fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 19, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, 11, fracción III, inciso c) del acuerdo delegatorio de facultades de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, y quinto transitorio del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley Federal de Radio y Televisión, de la Ley General que establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de la Ley de la Policía Federal Preventiva y de la Ley de Pesca.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 10 de octubre de 2002.

El Director de Asuntos Jurídicos y de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras

**Lic. David Quezada Bonilla**

Rúbrica.

**(R.- 171799)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Economía**  
**Dirección General de Inversión Extranjera**  
**Dirección de Asuntos Jurídicos y de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras**

**No. de Oficio: 315.02.- 6312**

**Exp.: 72002-C**

**Reg.: 34383**

Asunto: Se autoriza inscripción en el Registro Público de Comercio.

Noble Campeche Limited

Bulevar Manuel Avila Camacho No. 1

Edif.. Plaza Inverlat, piso 12

Col. Lomas de Chapultepec

11000, México, D.F.

At'n.: C. Ivonne Uriarte Acosta.

Me refiero a su escrito recibido el 23 de septiembre de 2002, mediante el cual solicita a esta Dirección General se autorice a Noble Campeche Limited, sociedad constituida de conformidad con las leyes de las Islas Caimán, la inscripción de su estatutos sociales y demás documentos constitutivos en el Registro Público de Comercio, en virtud del establecimiento de una sucursal en la República Mexicana, misma que tendrá por objeto principal proporcionar equipo para la perforación de pozos petroleros, realizar el mantenimiento de dicho equipo, así como proporcionar el personal necesario para lo anterior. Ello, bajo la premisa de que la sucursal citada no llevará a cabo actividades de perforación de pozos.

Sobre el particular, esta Dirección General, con fundamento en los artículos 17, fracción I y 17 A de la Ley de Inversión Extranjera, 250 y 251 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, autoriza a Noble Campeche Limited para llevar a cabo la inscripción de sus estatutos sociales y demás documentos constitutivos en el Registro Público de Comercio de la entidad federativa correspondiente.

Esta autorización se emite en el entendido de que la sucursal en comento no podrá adquirir el dominio directo sobre bienes inmuebles ubicados en la zona restringida a que hace referencia el artículo 2o., fracción VI de la Ley de Inversión Extranjera, ni adquirir bienes inmuebles ubicados fuera de dicha zona u obtener las concesiones a que se refiere el artículo 10 A de la propia Ley de Inversión Extranjera, salvo que celebre ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, en estos dos últimos casos, el convenio previsto por el artículo 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y obtenga, de la citada dependencia, el permiso que señala el artículo 10 A de la ley aludida.

Asimismo, la sucursal en cuestión no podrá realizar ninguna de las actividades y adquisiciones reservadas o con regulación específica señaladas en los artículos 5o., 6o., 7o., 8o., 9o. y sexto transitorio de la Ley de Inversión Extranjera, o establecidas en otros cuerpos normativos, salvo que en los casos previstos expresamente en dichos ordenamientos obtenga la resolución favorable correspondiente.

De igual manera, se le informa que Noble Campeche Limited, deberá observar en todo momento lo establecido por el artículo 7o. de la Ley Federal del Trabajo.

Por último, se le recuerda que su representada deberá dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 32 de la Ley de Inversión Extranjera y demás disposiciones aplicables,

relativas a la inscripción y reporte periódico ante el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Lo anterior, se resuelve y comunica con fundamento en los preceptos jurídicos invocados, así como en los artículos 34, fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 19, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, 11, fracción III, inciso c) del acuerdo delegatorio de facultades de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, y quinto transitorio del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley Federal de Radio y Televisión, de la Ley General que establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de la Ley de la Policía Federal Preventiva y de la Ley de Pesca.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 10 de octubre de 2002.

El Director de Asuntos Jurídicos y de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras

**Lic. David Quezada Bonilla**

Rúbrica.

**(R.- 171800)**

**EDIFICIO PUEBLA, S.A.**

**AVISO DE TRANSFORMACION**

Se hace del conocimiento del público para efectos del artículo 223 en relación con el artículo 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, que la asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de Edificio Puebla, S.A., celebrada el 21 de noviembre de 2002, acordó transformarla en Sociedad Anónima de Capital Variable. México, D.F., a 4 de diciembre de 2002.

Administradora Unica

**María de la Luz Vidal Pacheco**

Rúbrica.

**(R.- 171827)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Hacienda y Crédito Público**  
**Comisión Nacional Bancaria y de Valores**  
**Vicepresidencia de Normatividad**  
**Vicepresidencia de Supervisión de Instituciones Financieras 3**  
**Dirección General de Autorizaciones**  
**Oficio Núm.: DGA-2021-143271**  
**Exp.: 712.2(U-758)/1**

ASUNTO: Se modifican los términos de la autorización para operar otorgada a esa sociedad.

Unión de Crédito Industrial, Agroindustrial y de Servicios Vallemex, S.A. de C.V.  
Carretera Federal México Pachuca No. 27  
Km. 32.5 San Francisco Cuautliuixca  
55760 Tecámac, Edo. de Méx.

Con fundamento en los artículos 5o. y 8o., fracción XI de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y con motivo de la reforma a la cláusula octava de los estatutos de esa sociedad, acordada en la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 16 de febrero de 2002, esta Comisión tiene a bien modificar el punto segundo, fracción II de la autorización para operar que le fue otorgada mediante oficio número 601-VI-VJ-A-198/94 de fecha 22 de agosto de 1994, para quedar como sigue:

**“SEGUNDO.-**

**I.-**

**II.-** El capital social autorizado es de \$3'095,000.00 (tres millones noventa y cinco mil pesos 00/100 M.N.), representado por 600 acciones serie “A” correspondientes al capital fijo sin derecho a retiro y 19 acciones serie “B” correspondientes al capital variable, con valor nominal de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) cada una.”

Atentamente

México, D.F., a 29 de octubre de 2002.

Vicepresidente de Normatividad

**Lic. Héctor Tinoco Jaramillo**

Rúbrica.

Vicepresidente de Supervisión de Instituciones Financieras 3

**Lic. Pablo Escalante Tattersfield**

Rúbrica.

**(R.- 171839)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito**  
**EDICTO**

Al tercero perjudicado Esperanza Tierra Fría Tovar o a quienes sus derechos represente, en el cuaderno formado con motivo de la demanda de amparo directo promovido por Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad, por conducto de representante Octavio Meza Rodríguez, contra el acto de este Primer Tribunal Unitario, respecto al toca civil número 201/2002, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por la actora dentro del juicio ejecutivo mercantil 82/2000, del índice del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, por proveído del veintidós de octubre del año en curso y con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordenó emplazarle, como en efecto se hace, por medio de edicto que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, para que en el plazo de diez días que establece el artículo 167 de la Ley de Amparo, siguientes al de la última publicación de este edicto, se apersona en el referido juicio de garantías ante el Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en turno, en su carácter de tercero perjudicado, si a sus derechos conviniere, en la inteligencia de que la copia de la demanda queda a disposición en la Secretaría de acuerdos de este órgano jurisdiccional. Expido el presente en la ciudad de México, Distrito Federal, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil dos.

El Secretario del Primer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito

**Lic. Jaime Salvador Reyna Anaya**

Rúbrica.

**(R.- 171844)**

**URBAN CAFE, S.A. DE C.V.**

ESTADO DE POSICION FINANCIERA FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE  
OCTUBRE DE 2002

**Activo**

Circulante

Fondo fijo de caja 1,742.91

Pagos anticipados 39.46

Suma el activo 1,782.37

**Pasivo a corto plazo**

Acreedores diversos 15,170.69

Suma pasivo 15,170.69

Capital contable

Capital social 60,000.00

Resultado de ejercicios anteriores (73,388.32)

Suma capital contable (13,388.32)

Suma pasivo y capital 1,782.37

México, D.F., a 31 de octubre de 2002.

Liquidador

**Jacobo Cherem Harai**

Rúbrica.

**(R.- 171850)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**

**EDICTO**

Terceros perjudicados Denimtex, S.A. de C.V.

En los autos del juicio de amparo 794/2002, promovido por Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BVA Bancomer (antes Bancomer, S.A., por conducto de su apoderado José Antonio Lechuga Vega, contra actos del Congreso, Gobernador Constitucional, Secretario de Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, juez y actuarios adscritos al Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de San Pedro de las Colonias, ambos del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como del Juez Segundo Civil del Distrito Judicial de Morelos y del Director del Registro Público de la Propiedad, ambos del Estado de Chihuahua, así como del Juez Quincuagésimo Sexto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia y del director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, ambos del Distrito Federal. Admitida la demanda el once de septiembre de dos mil dos, se ordenó emplazar a los terceros perjudicados. Con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordenó emplazar por este medio al tercero Denimtex, S.A. de C.V., haciéndole saber que puede apersonarse a juicio dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación que se haga por edictos; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista, conforme a lo previsto en el párrafo segundo del artículo 30 de la ley invocada, dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías que nos ocupa.

México, D.F., a 28 de noviembre de 2002.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

**Lic. José Luis Cervantes Cervantes**

Rúbrica.

**(R.- 171852)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado**  
**Puebla, Pue.**

**EDICTO**

José Fernando Menéndez Ríos, quien tiene el carácter de tercero perjudicado dentro de los autos del juicio de amparo 999/2002, se ordenó emplazarlo a juicio en términos de lo dispuesto por el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio a la ley de la materia y se hace de su conocimiento que la parte quejosa sucesión de Samuel Vila Ladizinsky Berman a través de José Ladizinsky Mochón, interpuso demanda de amparo contra actos del ciudadano Juez Undécimo de lo Civil de esta ciudad, se le previene para que se presente al juicio de garantías de mérito dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, ya que en caso de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda, y las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado, quedando a su disposición en la Secretaría, las copias simples de traslado. Para su publicación en el periódico Excélsior y en el **Diario Oficial de la Federación**, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días.

Puebla, Pue., a 24 de septiembre de 2002.

El C. Actuario Judicial del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Puebla

**Lic. Andrés Rosete Vélez**

Rúbrica.

**(R.- 171854)**

**GRUPO BIMBO, S.A. DE C.V.  
CENTRAL IMPULSORA, S.A. DE C.V.  
AVISO DE FUSION**

Mediante asambleas generales extraordinarias de accionistas, las sociedades Grupo Bimbo, S.A. de C.V. (la fusionante), y Central Impulsora, S.A. de C.V. (la fusionada), celebradas con fecha 11 de diciembre de 2002, los accionistas de las mismas acordaron la fusión de dichas sociedades, subsistiendo la fusionante y extinguiéndose la fusionada, de conformidad con los siguientes acuerdos:

**Primera.** Acuerdo de fusión. La fusionante y la fusionada acuerdan expresamente fusionarse, subsistiendo como consecuencia de la fusión la fusionante. Por lo anterior, a partir de la fecha en que surta efectos la fusión, la fusionada dejará de existir, todos los bienes, derechos y obligaciones de la fusionada corresponderán a la fusionante y la escritura constitutiva y estatutos de la fusionante, vigentes en dicha fecha, seguirán siendo aplicables.

**Segunda.** Estados financieros. **(a)** Estados financieros base. Los estados financieros consolidados no auditados de la fusionante y los estados financieros individuales no auditados de la fusionada, al 30 de septiembre de 2002, serán los que sirvan como base para la fusión acordada.

**(b)** Estados financieros de cierre. Cada una de la fusionante y la fusionada prepararán estados financieros de clausura al cierre de las operaciones al 13 de diciembre de 2002.

**Tercera.** Registro y Publicación. **(a)** Registro. A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la fusionante y la fusionada inscribirán el convenio de fusión y los acuerdos de fusión en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal.

**Cuarta.** Efectos de la publicación. Oposición de acreedores. Conforme a lo dispuesto en el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, las sociedades que se fusionan han obtenido el consentimiento de sus acreedores para que la fusión surta sus efectos precisamente el 13 de diciembre de 2002. Los efectos legales de la fusión se retrotraerán al 13 de diciembre de 2002 en caso de que no hubiere oposición de acreedores o las que hubiere fueren desestimadas judicialmente o retiradas por los que las hubieren presentado. Asimismo, en caso de que la inscripción de los acuerdos de fusión en el Registro Público de Comercio o la publicación de los balances y el acuerdo de fusión en el periódico oficial del domicilio de la sociedades que se fusionan ocurrieren en fecha posterior al cierre de operaciones del 13 de diciembre de 2002, los efectos de la fusión se retrotraerán y surtirán efectos al cierre de operaciones del 13 de diciembre del 2002 y antes del inicio de operaciones del 14 de diciembre de 2002.

**Quinta.** Plenos efectos. **(a)** Fecha. En términos del primer supuesto del artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la fusión surtirá sus efectos precisamente al cierre de operaciones comerciales del día 13 de diciembre de 2002, independientemente de la fecha en que los balances hayan sido publicados en el periódico oficial del domicilio social de las sociedades que se están fusionando o en el **Diario Oficial de la Federación**, e independientemente de que se haga la inscripción de los mismos en el Registro Público de Comercio de sus domicilios, junto con los acuerdos de fusión. Conforme a lo dispuesto en el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la fusionada y la fusionante han obtenido el consentimiento de sus acreedores para que la fusión surta sus efectos precisamente el 13 de diciembre de 2002. Los efectos legales de la fusión se retrotraerán al 13 de diciembre de 2002 en caso de que no hubiere oposición de acreedores o las que hubiere fueren desestimadas judicialmente o retiradas por los que las hubieren presentado. Asimismo, en caso de que la inscripción de los acuerdos de fusión en el Registro Público de Comercio o la publicación de los balances y el acuerdo de fusión en el periódico oficial del domicilio de la sociedades que se fusionan, o ambos, ocurrieren en fecha posterior al cierre de operaciones del 13 de diciembre de 2002, los efectos de la fusión se retrotraerán y surtirán efectos al cierre de operaciones del 13 de diciembre del 2002 y antes del inicio de operaciones del 14 de diciembre de 2002.

**(b)** Causahabencia universal. Al surtir efectos la fusión acordada, la fusionante resultará causahabiente a título universal de la fusionada y los activos, pasivos y capital de ésta quedarán incorporados al patrimonio de la fusionante sin reserva ni limitación alguna y sin necesidad de cualquier acto jurídico específico o complementario, a excepción de lo que se indica más adelante. Por lo anterior:

(i) Los activos, pasivos y capital de la fusionada se consolidarán con los de la fusionante;

(ii) La fusionante adquirirá el dominio directo de todos los bienes físicos y jurídicos, que integren el patrimonio de la fusionada en el momento en que surta efectos la fusión, y que serán aquellos que muestren sus estados financieros al cierre de las operaciones del día 13 de diciembre de 2002, incluyendo, sin limitar, patentes, marcas y nombres comerciales, entre otros, que integren los activos de la Fusionada, incluyéndose los derechos determinados o indeterminados, principales, derivados o accesorios, de los que la fusionada pudiese o resultare ser titular en ese momento o en el futuro, por motivos anteriores o posteriores al momento de surtir efectos la fusión acordada;

(iii) La fusionante tomará a su cargo todas las obligaciones y créditos de cualquier naturaleza o calidad, principales, derivados o accesorios de la fusionada en el momento que surta efectos la fusión, y que serán aquellas obligaciones y créditos que muestren sus estados financieros al cierre de las operaciones del día 13 de diciembre de 2002, los cuales se extinguirán por el puntual y oportuno cumplimiento por parte de la fusionante en las fechas establecidas en los actos jurídicos o contratos que los hubieren originado o que resulten de acuerdo con la ley.

(iv) La fusionante, como causahabiente universal de la fusionada, tomará a su cargo todas las responsabilidades de carácter laboral y fiscal derivadas, o que se lleguen a derivar en el futuro, respecto a los trabajadores y empleados de la fusionada, respecto al fisco federal y, en su caso, frente a los gobiernos federales, estatales o municipales correspondientes. También, la fusionante se obliga a cubrir las obligaciones laborales y los impuestos, derechos y/o contribuciones que adeudare la fusionada en el momento en que surta efectos esta fusión, ya sea que se determinen antes o después de este evento, y comprendiéndose dentro de tales responsabilidades tanto los impuestos derechos y/o contribuciones como los recargos y sanciones que resultaren.

(v) **Todos los poderes otorgados por la fusionada permanecerán en plena fuerza y vigor pero ahora como poderes otorgados por la fusionante, sin que se requiera de algún acto ulterior o ratificación.**

**Sexta.** Otros actos; mejores esfuerzos. Las partes acuerdan realizar sus mejores esfuerzos para llevar a cabo, o causar que se lleven a cabo, todos aquellos actos que sean necesarios o deseables para consumir la fusión y para que ésta surta plenamente sus efectos, incluyendo, sin limitar, la obtención de las autorizaciones necesarias.

**Séptima.** Ley aplicable y jurisdicción. Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del convenio de fusión serán aplicables las leyes federales, y competentes, los tribunales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando las partes a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles.

**GRUPO BIMBO, S.A. DE C.V.**

PUBLICACION DE LOS BALANCES GENERALES PRO FORMA DE LA FUSIONANTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2002

(miles de pesos)

|                                   |            |
|-----------------------------------|------------|
| <b>Activo</b>                     | 31,214,308 |
| <b>Pasivo</b>                     | 18,082,478 |
| Capital social                    | 1,901,732  |
| Otras cuentas de capital contable | 11,230,098 |
| Total de capital contable         | 13,131,830 |
| Total de pasivo y capital         | 31,214,308 |

CENTRAL IMPULSORA, S.A. DE C.V.

PUBLICACION DE LOS BALANCES GENERALES PRO FORMA DE LA FUSIONADA AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2002

(miles de pesos)

|                                   |           |
|-----------------------------------|-----------|
| <b>Activo</b>                     | 1,833,336 |
| <b>Pasivo</b>                     | 9,536     |
| Capital social                    | 1,743,456 |
| Otras cuentas de capital contable | 80,344    |
| Total de capital contable         | 1,823,800 |
| Total de pasivo y capital         | 1,833,336 |

México, D.F., a 11 de diciembre de 2002.

Director de Finanzas

Guillermo Quiroz Abed

Rúbrica.

(R.- 171880)

Estados Unidos Mexicanos  
 Secretaría de Seguridad Pública  
 Policía Federal Preventiva  
 Coordinación de Administración y Servicios  
 Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales  
**CONVOCATORIA**

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 134 Constitucional; 79 de la Ley General de Bienes Nacionales, y Capítulo III de las Normas para la Administración y Baja de Bienes Muebles de las Dependencias de la Administración Pública Federal, la Policía Federal Preventiva (PFP) invita al público en general a participar en la licitación pública internacional número PFP/DGRMSG/LPI/02/2002 para la enajenación de los siguientes bienes:

| <b>Parti<br/>da</b> | <b>Descripción</b>                                    | <b>Cantida<br/>d</b> | <b>Unidad<br/>de<br/>medida</b> | <b>Precio<br/>mínimo o de<br/>avalúo</b> |
|---------------------|---|----------------------|---------------------------------|--|
| 1                   | Helicóptero 206 Bell Jet Ranger III matricula XC-PFC  | 1                    | Unidad                          | \$2,777,060.00                           |
| 2                   | Helicóptero 206 Bell Jet Ranger III matricula XC-PFA  | 1                    | Unidad                          | \$3,903,310.00                           |
| 3                   | Helicóptero 206 Bell Jet Ranger III matricula XC-PFO  | 1                    | Unidad                          | \$3,825,359.00                           |
| 4                   | Helicóptero 206 Bell Jet Ranger III matricula XC-PFM  | 1                    | Unidad                          | \$3,118,197.00                           |
| 5                   | Helicóptero 206 Bell Jet Ranger III matricula XC-PFR  | 1                    | Unidad                          | \$3,494,044.00                           |
| 6                   | Helicóptero 206 Bell Jet Ranger III matricula XC-PFS  | 1                    | Unidad                          | \$4,228,482.00                           |
| 7                   | Avión Monomotor Cessna 182 S Skyline matricula XC-FPF | 1                    | Unidad                          | \$1,851,219.00                           |
| 8                   | Avión Monomotor Cessna 182 S Skyline matricula XC-JPF | 1                    | Unidad                          | \$1,851,407.00                           |
| 9                   | Avión Monomotor Cessna 182 S Skyline matricula XC-HPF | 1                    | Unidad                          | \$1,953,374.00                           |
| 10                  | Componentes Sol de Noche                              | 1                    | Unidad                          | \$96,236.02                              |
| 11                  | Componentes Sol de Noche                              | 1                    | Unidad                          | \$96,236.02                              |
| 12                  | Componentes Sol de Noche                              | 1                    | Unidad                          | \$96,236.02                              |
| 13                  | Componentes Sol de Noche                              | 1                    | Unidad                          | \$96,236.02                              |
| 14                  | Componentes Sol de Noche                              | 1                    | Unidad                          | \$96,236.02                              |
| 15                  | Refacciones Bell 206 nuevas                           | 9,162                | Lote                            | \$2,503,573.42                           |
| 16                  | Instrumentos ala rotativa                             | 42                   | Lote                            | \$215,696.33                             |
| 17                  | Refacciones tarjeta verde                             | 34                   | Lote                            | \$98,053.14                              |
| 18                  | Motor Roll Royce/Allison Mod.250-C20B                 | 1                    | Unidad                          | \$483,362.08                             |

Para la enajenación de estos bienes se deberán presentar ofertas por partida completa según sea el caso, mismos que se localizan en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, zona de aviación general, hangar número 7 zona C, colonia Federal, código postal 15620, México Distrito Federal, y en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de Toluca Estado de México, hangar número 9 de la Policía Federal Preventiva.

Los interesados podrán obtener las bases, en la Dirección de Almacenes e Inventarios, ubicada en Miguel Angel de Quevedo número 915, primer piso, colonia El Rosedal Delegación Coyoacán, del 12 al 31 de diciembre de 2002 (días hábiles) de 9:00 a 15:00 horas y se entregarán a la presentación de cheque de caja expedido por una Institución de Banca y Crédito establecida en la República Mexicana, a favor de la Tesorería de la Federación, por un importe de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.) o en Internet: [www.ssp.gob.mx](http://www.ssp.gob.mx).

La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 20 de diciembre de 2002 a las 10:00 horas en la sala de juntas ubicada en Miguel Angel de Quevedo número 915, primer piso, colonia El Rosedal Delegación Coyoacán.

La entrega y apertura de los sobres que contienen la documentación requerida en las bases correspondientes y la oferta económica de los licitantes se hará el 2 de enero del año 2003 de 9:00 a 11:00 horas.

El fallo se comunicará el día 8 de enero de 2003 a las 11:00 horas en la sala de juntas en el domicilio antes citado.

Los bienes adjudicados podrán ser pagados dentro de los 10 días hábiles posteriores al fallo y el retiro de los bienes deberá ser dentro de 30 días hábiles contados a partir de que el adjudicatario realice el pago.

Para garantizar la seriedad de la oferta los licitantes deberán presentar una garantía, la cual deberá ser presentada mediante cheque certificado o de caja a favor de la Tesorería de la Federación, equivalente al diez por ciento del monto total del precio mínimo o de avalúo de la partida o partidas que el licitante oferte.

Atentamente

México, D.F., 12 de diciembre de 2002.

Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales

**Lic. Alejandro Polo Ruiz**

Rubrica.

**(R.- 171974)**

Estados Unidos Mexicanos  
Secretaría de Seguridad Pública  
Policía Federal Preventiva  
**Coordinación de Administración y Servicios**

**Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales**

## CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 134 Constitucional; 79 de la Ley General de Bienes Nacionales, y Capítulo III de las Normas para la Administración y Baja de Bienes Muebles de las Dependencias de la Administración Pública Federal, la Policía Federal Preventiva (PFP) invita al público en general a participar en la licitación pública nacional número PFP/DGRMSG/LPN/01/2002 para la enajenación de los siguientes bienes:

| <b>Lotes</b> | <b>Descripción</b>   | <b>Cantidad</b> | <b>Unidad de medida</b>   | <b>Precio mínimo o de avalúo</b> |
|--------------|--|-----------------|---------------------------|----------------------------------|
| 17           | Diversas marcas, tipos y modelos de vehículos terrestres automotores | 170             | 10 unidades por cada lote | \$3,860,397                      |
| 3            | Diversas marcas, tipos y modelos de vehículos terrestres automotores | 33              | 11 unidades por cada lote | \$719,348                        |

Para la enajenación de estos bienes se deberán presentar ofertas por lote completo según sea el caso, mismos que se localizan en avenida Cuauhtémoc, esquina con calle del Túnel, kilómetro 22.5 de la carretera federal México-Puebla en el poblado de Talpizahua, Municipio de Iztapaluca, Estado de México.

Los interesados podrán obtener las bases, en la Dirección de Almacenes e Inventarios, ubicada en Miguel Angel de Quevedo número 915, primer piso, colonia El Rosedal Delegación Coyoacán, del 12 de diciembre de 2002 al 2 de enero de 2003 (días hábiles) de 9:00 a 15:00 horas y se entregarán a la presentación de cheque de caja expedido por una Institución de Banca y Crédito establecida en la República Mexicana, a favor de la Tesorería de la Federación, por un importe de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.) o en Internet: [www.ssp.gob.mx](http://www.ssp.gob.mx).

La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 23 de diciembre de 2002 a las 10:00 horas en la sala de juntas ubicada en Miguel Angel de Quevedo número 915, primer piso, colonia el Rosedal Delegación Coyoacán.

La entrega y apertura de los sobres que contienen la documentación requerida en las bases correspondientes y la oferta económica de los licitantes se hará el 3 de enero del año 2003 a partir de las 9:00 horas.

El fallo se comunicará el día 9 de enero de 2003 a las 12:00 horas- en la sala de juntas en el domicilio antes citado.

Los bienes adjudicados podrán ser pagados dentro de los 10 días hábiles posteriores al fallo y el retiro de los bienes deberá ser dentro de los 30 días hábiles contados a partir de que el adjudicatario realice el pago.

Para garantizar la seriedad de la oferta los licitantes deberán presentar una garantía, la cual deberá ser presentada mediante cheque certificado o de caja a favor de la Tesorería de la Federación, equivalente al diez por ciento del monto total del precio mínimo o de avalúo del lote o lotes que el licitante oferte.

Atentamente

México, D.F., 12 de diciembre de 2002.

Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales

**Lic. Alejandro Polo Ruiz**

Rúbrica.

**(R.- 171975)**

**Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación**  
**Delegación Estatal en Chihuahua**  
**LICITACION PUBLICA**

**En cumplimiento a lo establecido en los artículos 134 constitucional; 79 de la Ley General de Bienes Nacionales y Capítulo III de las Normas para la Administración y Baja de Bienes Muebles de las Dependencias de la Administración Pública Federal, se convoca a las personas físicas y morales a participar en la licitación pública número SAGARPA 128-LP/01/02, para la enajenación de desecho en maquinaria pesada, de conformidad con lo siguiente:**

| No. de licitación    | Costo de las bases      | Fecha límite para adquirir bases | Inspección de los bienes                                | Presentación de proposiciones de apertura de o |
|----------------------|-------------------------|----------------------------------|---|--|
| SAGARPA-128-LP/01/02 | \$100.00                | 26 de diciembre de 2002          | Del 12 al 26 de diciembre de 2002 de 9:00 a 14:00 horas | 26 de diciembre de 2002 de 15:00 a 18:00 horas |
| Partida              | Descripción general     |                                  | Cantidad  | Unidad de medida                               |
| 1                    | Tractor de construcción |                                  | 22  | Unidad   |
| 2                    | Draga                   |                                  | 3   | Unidad   |
| 3                    | Tractor agrícola        |                                  | 2   | Unidad   |
| 4                    | Motoescropa             |                                  | 9   | Unidad   |

Los interesados podrán adquirir las bases y especificaciones en la Unidad de Recursos Materiales y Servicios Generales, sita en Calle 3 número 604, primer piso, despacho 108, colonia Centro, código postal 31000, teléfono 416-10-42, previa entrega de cheque de caja o certificado a favor de la Tesorería de la Federación.

Los bienes podrán ser verificados en los domicilios que se señalan en el Anexo III, previa adquisición de las bases.

Los interesados podrán inscribirse en la Unidad de Recursos Materiales y Servicios Generales, sita en Calle 3 número 604, primer piso, despacho 108, colonia Centro, código postal 31000, teléfono 416-10-42, del 12 al 26 de diciembre de 2002 de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles.

Los interesados en participar deberán garantizar su oferta mediante cheque certificado o de caja a favor de la Tesorería de la Federación, por un importe de 10% del monto total del precio mínimo de venta.

Los actos de presentación de proposiciones, apertura de ofertas y fallo, se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Subdelegación Administrativa, sita en Calle 3 número 604, primer piso, despacho 111, en los horarios señalados.

El plazo máximo para retirar los bienes adjudicados, será de diez días hábiles posteriores al fallo. Chihuahua, Chih., a 12 de diciembre de 2002.

El Delegado Estatal  
**Ing. Carlos Mauricio Aguilar Camargo**  
 Rúbrica.

**(R.- 171978)**

**PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA PROPOLLO S.A. DE C.V.**  
**CONVOCATORIA**

Con fundamento en el artículo 8o. de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de Productora y Comercializadora Propollo, S.A. de C.V., a la Asamblea General Ordinaria que habrá de celebrarse a las doce horas del día 28 de diciembre del 2002 en Iglesia 2-203, colonia Tizapán San Angel, México Distrito Federal, para tratar y resolver sobre asuntos que contiene la siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1.-** Proposición de reducción del capital social en su parte variable.
- 2.-** Pago de la reducción del capital.
- 3.-** Asuntos varios.
- 4.-** Nombramiento de delegados.

México, D.F., a 5 de diciembre de 2002.

Presidente del Consejo

Octavio Ramos Velázquez

Rúbrica.

**(R.- 171982)**

**MIL CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.  
AVISO DE ESCISION**

La asamblea extraordinaria de accionistas de Mil Construcciones, S.A. de C.V., celebrada el 5 de diciembre de 2002, aprobó la escisión de dicha sociedad, por lo que ésta en su carácter de escidente y sin extinguirse, entregará en bloque parte de su activo, pasivo y capital social a la sociedad mercantil que se denominará Madaris, S.A. de C.V.

A fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 228-Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a continuación se publica un extracto de los acuerdos de escisión.

**1.** Se aprobó que la sociedad Mil Construcciones, S.A. de C.V., sin extinguirse, se escinda, y entregue parte de su activo, pasivo y capital social a favor de la sociedad que se denominará Madaris, S.A. de C.V., la cual asumirá las obligaciones inherentes al activo, pasivo y capital social que adquiriera de la sociedad escidente, en relación a lo cual, así mismo se acordó, por unanimidad, aprobar en todos sus términos:

**a)** El proyecto presentado respecto de la entrega en bloque de una parte del activo, pasivo y capital de Mil Construcciones, S.A. de C.V., a la nueva sociedad que se denominará Madaris, S.A. de C.V. El efectivo en bancos, cuentas por cobrar, inventario, activo fijo y pasivos circulantes se transferirá mediante su baja en la contabilidad de la sociedad escidente y el alta respectiva en la sociedad escindida, mientras que el capital contable se traspasará en una proporción similar a los activos transferidos.

**b)** El proyecto presentado en la asamblea de la sociedad escidente, respecto de los estatutos sociales bajo los cuales se constituirá la nueva sociedad que se denominará Madaris, S.A. de C.V.

**c)** Los estados financieros de la sociedad escidente, por el período comprendido entre el primero de enero y el treinta y uno de octubre de dos mil dos, servirán como base para la escisión acordada.

**2. Se acordó que con motivo de la escisión acordada, se disminuya la parte variable del capital social de la sociedad escidente Mil Construcciones, S.A. de C.V., por la cantidad de \$50,000.00 pesos moneda nacional para quedar el capital social en \$50,000.00 pesos moneda nacional. El capital inicial de la empresa escindida, denominada Madaris, S.A. de C.V. iniciará con un capital social de \$50,000.00 pesos moneda nacional.**

El texto completo de las resoluciones adoptadas por la asamblea, así como sus respectivos anexos, se encuentran a disposición de los señores accionistas y acreedores en el domicilio de la sociedad, durante un plazo de cuarenta y cinco días naturales, contado a partir de la fecha de las publicaciones y de que se efectúe la inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente al domicilio social de la sociedad escidente de los acuerdos de escisión.

México, D.F., a 5 de diciembre de 2002.

Delegado de la Asamblea

Angel Fernández Campo

Rúbrica.

**MIL CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**

**ACTIVO, PASIVO Y CAPITAL BASE DE LA ESCISION  
CON CIFRAS AL 31 DE OCTUBRE DE 2002**

|        | Balance general<br>al 31 octubre 2002 | Escidente<br>Mil Construcciones,<br>S.A. de C.V. | Escindida<br>Madaris,<br>S.A. de C.V. |
|--------|---------------------------------------|--|---------------------------------------|
| Activo | 135,524                               | 85,524   | 50,000                                |
| Pasivo | 561,176,428                           | 561'176,428                                      |                                       |

|                           |               |               |        |
|---------------------------|---------------|---------------|--------|
| Capital social            | 100,000       | 50,000        | 50,000 |
| Otras cuentas de          |               |               |        |
| Capital contable          | (561'140,904) | (561'140,904) |        |
| Total de capital contable | (561'040,904) | (561'090,904) | 50,000 |
| Total de pasivo y capital | 135,524       | 85,524        | 50,000 |
| <b>(R.- 171996)</b>       |               |               |        |

VIV CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.  
AVISO DE ESCISIÓN

La asamblea extraordinaria de accionistas de VIV Constructora, S.A. de C.V., celebrada el 5 de diciembre de 2002, aprobó la escisión de dicha sociedad, por lo que ésta en su carácter de escidente y sin extinguirse, entregará en bloque parte de su activo, pasivo y capital social a la sociedad mercantil que se denominará Mexbar S.A. de C.V.

A fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 228-Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a continuación se publica un extracto de los acuerdos de escisión.

**1.** Se aprobó que la sociedad VIV Constructora, S.A. de C.V., sin extinguirse, se escinda, y entregue parte de su activo, pasivo y capital social a favor de la sociedad que se denominará Mexbar, S.A. de C.V., la cual asumirá las obligaciones inherentes al activo, pasivo y capital social que adquiera de la sociedad escidente, en relación a lo cual, así mismo se acordó, por unanimidad, aprobar en todos sus términos:

**a)** El proyecto presentado respecto de la entrega en bloque de una parte del activo, pasivo y capital de VIV Constructora, S.A. de C.V., a la nueva sociedad que se denominará Mexbar, S.A. de C.V. El efectivo en bancos, cuentas por cobrar, inventario, activo fijo y pasivos circulantes se transferirá mediante su baja en la contabilidad de la sociedad escidente y el alta respectiva en la sociedad escindida, mientras que el capital contable se traspasará en una proporción similar a los activos transferidos.

**b)** El proyecto presentado en la asamblea de la sociedad escidente, respecto de los estatutos sociales bajo los cuales se constituirá la nueva sociedad que se denominará Mexbar, S.A. de C.V.

**c)** Los estados financieros de la sociedad escidente, por el período comprendido entre el primero de enero y el treinta y uno de octubre de dos mil dos, servirán como base para la escisión acordada.

**2. Se acordó que con motivo de la escisión acordada, se disminuya la parte variable del capital social de la sociedad escidente VIV Constructora, S.A. de C.V., por la cantidad de \$50,000.00 pesos moneda nacional para quedar el capital social en \$50,000.00 pesos moneda nacional. El capital inicial de la empresa escindida, denominada Mexbar, S.A. de C.V. iniciará con un capital social de \$50,000.00 pesos moneda nacional.**

El texto completo de las resoluciones adoptadas por la asamblea, así como sus respectivos anexos, se encuentran a disposición de los señores accionistas y acreedores en el domicilio de la sociedad, durante un plazo de cuarenta y cinco días naturales, contado a partir de la fecha de las publicaciones y de que se efectúe la inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente al domicilio social de la sociedad escidente de los acuerdos de escisión.

México, D.F., a 5 de diciembre de 2002.

Delegado de la Asamblea  
Sr. Angel Fernández Campo  
Rúbrica.

VIV CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.  
ACTIVO, PASIVO Y CAPITAL BASE DE LA ESCISION

**CON CIFRAS AL 31 DE OCTUBRE DE 2002**

|                  | Balance general<br>AL 31 octubre 2002 | Escidente<br>VIV Constructora,<br>S.A. de C.V. | Escindida<br>Mexbar,<br>S.A. de C.V. |
|------------------|---------------------------------------|--|--------------------------------------|
| Activo           | 839,367                               | 789,367  | 50,000                               |
| Pasivo           | 594'333,441                           | 594'333,441                                    |                                      |
| Capital social   | 100,000                               | 50,000   | 50,000                               |
| Otras cuentas de |                                       |  |                                      |
| Capital contable | (593'494,075)                         | (593'594,075)                                  |                                      |

|   |               |        |
|---|---------------|--------|
| Total de capital contable (593'594,075) | (593'544,075) | 50,000 |
| Total de pasivo y capital 839,367       | 789,367       | 50,000 |
| <b>(R.- 171997)</b>                     |               |        |

## **INGENIEROS COORDINADOS, S.A. DE C.V.**

### **AVISO DE ESCISION**

La asamblea extraordinaria de accionistas de Ingenieros Coordinados, S.A. de C.V., celebrada el 5 de diciembre de 2002, aprobó la escisión de dicha sociedad, por lo que ésta en su carácter de escidente y sin extinguirse, entregará en bloque parte de su activo, pasivo y capital social a la sociedad mercantil que se denominará Isacam, S.A. de C.V.

A fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 228-Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a continuación se publica un extracto de los acuerdos de escisión.

**1.** Se aprobó que la sociedad Ingenieros Coordinados, S.A. de C.V., sin extinguirse, se escinda, y entregue parte de su activo, pasivo y capital social a favor de la sociedad que se denominará Isacam, S.A. de C.V., la cual asumirá las obligaciones inherentes al activo, pasivo y capital social que adquiriera de la sociedad escidente, en relación a lo cual, así mismo se acordó, por unanimidad, aprobar en todos sus términos:

- a) El proyecto presentado respecto de la entrega en bloque de una parte del activo, pasivo y capital de Ingenieros Coordinados, S.A. de C.V., a la nueva sociedad que se denominará Isacam, S.A. de C.V. el efectivo en bancos, cuentas por cobrar, inventario, activo fijo y pasivos circulantes se transferirá mediante su baja en la contabilidad de la sociedad escidente y el alta respectiva en la sociedad escindida, mientras que el capital contable se traspasará en una proporción similar a los activos transferidos.
- b) El proyecto presentado en la asamblea de la sociedad escidente, respecto de los estatutos sociales bajo los cuales se constituirá la nueva sociedad que se denominará Isacam, S.A. de C.V.
- c) Los estados financieros de la sociedad escidente, por el período comprendido entre el primero de enero y el treinta y uno de octubre de dos mil dos, servirán como base para la escisión acordada.

**2. Se acordó que con motivo de la escisión acordada, se disminuya la parte variable del capital social de la sociedad escidente Ingenieros coordinados, S.A. de C.V., por la cantidad de \$50,000.00 pesos Moneda Nacional para quedar el capital social en \$50,000.00 pesos moneda nacional. El capital inicial de la empresa escindida, denominada Isacam, S.A. de C.V. iniciará con un capital social de \$50,000.00 pesos moneda nacional.**

El texto completo de las resoluciones adoptadas por la asamblea, así como sus respectivos anexos, se encuentran a disposición de los señores accionistas y acreedores en el domicilio de la sociedad, durante un plazo de cuarenta y cinco días naturales, contado a partir de la fecha de las publicaciones y de que se efectúe la inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente al domicilio social de la sociedad escidente de los acuerdos de escisión.

México, D.F., a 5 de diciembre de 2002.

Delegado de la Asamblea

Sr. Angel Fernández Campo

Rúbrica.

## **INGENIEROS COORDINADOS, S.A. DE C.V.**

### **ACTIVO, PASIVO Y CAPITAL BASE DE LA ESCISION**

#### **CON CIFRAS AL 31 DE OCTUBRE DE 2002**

|                  | Balance general    | Escidente                               | Escindida               |
|------------------|--------------------|---|-------------------------|
|                  | al 31 octubre 2002 | Ingenieros Coordinados,<br>S.A. de C.V. | Isacam,<br>S.A. de C.V. |
| Activo           | 104,583            | 50,000                                  | 54,583                  |
| Pasivo           | 530'974,268        | 530'969,685                             | 4,583                   |
| Capital social   | 100,000            | 50,000                                  | 50,000                  |
| Otras cuentas de |                    |   |                         |
| Capital contable | (530'969,685)      | (530'969,685)                           |                         |

|  |               |        |
|--|---------------|--------|
| Total de capital contable(530'869,685) | (530'919,685) | 50,000 |
| Total de pasivo y capital 104,583      | 50,000        | 54,583 |
| <b>(R.- 171998)</b>                    |               |        |